

## **EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA**

### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda (Art. 381) “Cultura física.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad./El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art. 54, lit. q) “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ..... q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; ...”; (Art. 57, lit. a) “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:/a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones; ...”;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (S-R. O. N° 255 de miércoles 11 de agosto de 2010) manda (Art. 94) “Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población./Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”; (Art. 105) “Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento.- El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;

Que, el Gobierno Municipal del cantón Sucúa en fundamento en la Constitución de la República y la Ley ha mejorado la infraestructura deportiva en las zonas urbanas como rurales a través de la construcción de canchas deportivas de uso múltiple, espacios cubiertos y el Estadio Municipal con césped sintético y es de importancia el regular el uso y funcionamiento de las mismas;

En uso de las facultades que confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **EXPIDE**

## **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTON SUCUA**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de administración y utilización de los Escenarios Deportivos Municipales, con la finalidad de lograr su correcto uso por parte de los usuarios y de esta manera generar un aumento en la vida útil de los mismos.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.-** La presente ordenanza será de aplicación a los Escenarios Deportivos Municipales. Se entiende por Escenarios Deportivos Municipales, y para efecto de la presente ordenanza, todo espacio Deportivo construido y/o manejado por el Gobierno Municipal de Sucúa y que sea dedicado a la práctica del deporte y actividad física.

## **CAPITULO II**

### **USUARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

**Art. 3.- Condición de usuario.-** Se entiende por usuario de los Escenarios Deportivos Municipales, a toda persona natural, entidad pública o privada que utilice los mismos.

**Art. 4.- Clases de usuarios.**

- Usuario Individual
- Usuarios Colectivos

**Art. 5.- Usuario Individual.-** Son aquellas personas físicas que hacen uso de las instalaciones para la práctica de deportes individuales o por parejas y que utilicen los Escenarios Deportivos Municipales a título particular.

**Art. 6.- Usuarios Colectivos.-** Tendrán la consideración de usuarios colectivos:

- a) Entidades con personalidad jurídica propia que hagan uso de los Escenarios Deportivos Municipales, tanto para deportes individuales como colectivos. (LDCS, unidades educativas, Colegios, entidades públicas, etc.)
- b) Grupos o colectivos sin personalidad jurídica propia constituidos exclusivamente para el uso de los Escenarios Deportivos Municipales para la práctica de deportes colectivos. (Grupos Organizados).

**Art. 7.- Derechos de los usuarios.-** Los derechos de los usuarios relacionados en el presente artículo son tanto de los Usuarios Individuales como de las personas físicas que componen el Usuario Colectivo, y son los siguientes:

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que administra los Escenarios Deportivos del cantón Sucúa.
- b) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los Servicios que presten los Escenarios Deportivos Municipales.
- c) Disfrutar de los Escenarios Deportivos Municipales, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
- d) Hacer uso de los Escenarios Deportivos Municipales en los días y horarios señalados por la Administración Municipal.
- e) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de los Escenarios Deportivos Municipales como son: camerinos, cancha, bar, baños, etc. en los términos previstos en la presente ordenanza.
- f) Presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito al Gobierno Municipal en las oficinas del Promotor Deportivo Municipal o de manera directa al señor Alcalde.
- g) Ser informado sobre las condiciones de uso de los Escenarios Deportivos Municipales, así como los programas deportivos ofertados en ellas.

**Art. 8.- Obligaciones de los usuarios.-** Las obligaciones relacionadas en el presente artículo obligan a los Usuarios individuales y a las personas físicas que integran los Usuarios Colectivos y son los siguientes:

- a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en los espacios y dependencias de la misma, en todos los Escenarios Deportivos Municipales.
- b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios, personal de los Escenarios Deportivos Municipales y espectadores, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de los Escenarios Deportivos Municipales cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- c) Acceder a los Escenarios Deportivos Municipales para realizar la actividad con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente el vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- d) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes en los Escenarios Deportivos Municipales.
- e) Cumplir y hacer cumplir la normativa específica para cada Escenario Deportivo Municipal recogida en la presente ordenanza.

**Art. 9.- Responsabilidad de los Usuarios Individuales.-** Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en los Escenarios Deportivos Municipales será directamente responsable, y tendrá que hacerse cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado, pudiendo ser estos exigidos por la vía administrativa con los correspondientes recargos, previo informe del servidor responsable y emisión del título de crédito municipal, y de ser necesario el juicio coactivo respectivo; y sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Los usuarios serán responsables de los daños que puedan causar a otros usuarios de los Escenarios Deportivos Municipales y a sus bienes.

**Art. 10.- Responsabilidad de los Usuarios Colectivos.-**

- a) Cuando se trate de usuarios colectivos legalmente constituidos, estos responderán de cualquier daño producido en los Escenarios Deportivos Municipales y a otros usuarios, espectadores y bienes de los mismos causados por las personas físicas que lo integran, en función de lo establecido en la normativa aplicable a las citadas entidades.
- b) Cuando se trate de Grupos o colectivos sin personalidad jurídica propia constituidos exclusivamente para el uso de los Escenarios Deportivos Municipales para la práctica de deportes colectivos, estos responderán de cualquier daño producido en los Escenarios Deportivos Municipales a otros usuarios, espectadores y bienes de los mismos causados por las personas físicas que lo integran; la responsabilidad podrá ser exigida de forma solidaria a todos y cada uno de los miembros. Debiéndose aplicar el trámite previsto en el artículo 9 de esta ordenanza.
- c) En caso de que existan problemas para determinar la pertenencia o no de una persona al Grupo, se presumirá su pertenencia al mismo si el día de los hechos hizo uso de los Escenarios Deportivos Municipales con el resto de miembros.

### **CAPÍTULO III**

#### **USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

**Art. 11.- Uso de los Escenarios Deportivos Municipales.-** En los términos previstos en la presente ordenanza, los Escenarios Deportivos Municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las

modalidades para que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por el GAD Sucúa, por medio del Promotor Deportivo.

**Art. 12.- Clases de uso.-** Los usos de los Escenarios Deportivos Municipales se clasifican en:

- a) Uso Ocasional
- b) Uso Habitual
- c) Uso Especial.

**Art. 13.- Uso Ocasional.-** Se entiende por uso ocasional la práctica de actividades deportivas que se desarrollan de manera puntual en un periodo de tiempo determinado y sin continuidad durante la temporada deportiva.

Para poder utilizar los Escenarios Deportivos Municipales con carácter ocasional, será necesario obtener la correspondiente autorización, que será emitida por el Promotor Deportivo Municipal, a la vista de la disponibilidad de las instalaciones deportivas en cada momento.

El lugar de presentación de las solicitudes así como el plazo de presentación vendrá determinado específicamente para cada instalación en la presente ordenanza.

**Art. 14.- Uso Habitual.-** Se entiende por uso habitual la práctica de actividades deportivas que se desarrollan a lo largo de todo el año.

Para poder utilizar los Escenarios Deportivos Municipales con carácter habitual se presentará una solicitud al Gobierno Municipal de Sucúa. En caso que se plantee un convenio de utilización de los mismos, se lo hará previo conocimiento y autorización del Concejo Cantonal.

**Art. 15.- Uso Especial.-** Se entiende por uso especial, la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales para actividades que no tienen carácter deportivo.

Para la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales con carácter especial, los usuarios deberán presentar su solicitud con mínimo quince días de anticipación para aquellas actividades de carácter privado comercial, así como las que tengan el carácter privado familiar y publico laboral.

El señor Alcalde decidirá sobre la autorización de dicho uso especial.

En caso de que se autorice el uso especial solicitado, los requirentes cumplirán con las condiciones de utilización establecidas en esta ordenanza y los presentados por el Gobierno Municipal mediante el Promotor Deportivo Municipal.

El usuario deberá hacerse cargo de los desperfectos ocasionados, conforme el artículo 9 de la presente ordenanza.

**Art. 16.- Condiciones de uso.-** Las condiciones para uso deportivo de los Escenarios Deportivos Municipales serán las detalladas para cada Escenario en la presente ordenanza.

Con carácter general y de aplicación común a todas ellas se establecen las siguientes:

- a) Los Escenarios Deportivos Municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ordenanza y las propias del uso al que están destinadas.
- b) Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Gobierno Municipal de Sucúa a través de esta ordenanza, estarán expuestos en un lugar visible de la instalación

para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

- c) El personal de los Escenarios Deportivos Municipales podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan originar daños físicos a personas y/o desperfectos a los Escenarios. Por razones de interés deportivo o de orden técnico, el Gobierno Municipal de Sucúa mediante Administración de los Escenarios Deportivos Municipales se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aun habiéndose prestado de manera ocasional, habitual u especial.
- d) En los escenarios deportivos municipales no está permitido fumar.
- e) No está permitido introducir utensilios de vidrio, bengalas, juegos pirotécnicos, armas de fuego, armas blancas, etc, en los escenarios deportivos municipales.
- f) La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en los Escenarios Deportivos Municipales, a excepción de eventos sociales y bajo el permiso de la Administración.
- g) No está permitido la colocación de publicidad estática previo la autorización del Gobierno Municipal de Sucúa mediante el Promotor Deportivo.
- h) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- i) No está permitido el acceso de animales en todos los Escenarios Deportivos Municipales, salvo permiso expreso del Gobierno Municipal mediante el Promotor Deportivo.
- j) No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- k) Para la utilización de los Escenarios Deportivos Municipales de manera privada deportiva y de carácter comercial, se remitirá un oficio al Gobierno Municipal de Sucúa para su respectiva autorización y definición del canon arrendaticio.

**Art. 17.- Nuevos Escenarios Deportivos Municipales.-** A los nuevos Escenarios Deportivos cuya gestión se encomiende por cualquier título al Gobierno Municipal de Sucúa, se aplicará lo establecido en la presente ordenanza.

**Art. 18.-** La aplicación de medidas correctivas es de cargo del responsable de los escenarios deportivos. Al Comisario Municipal le toca sancionar las infracciones.

**Art. 19.-** Las sanciones a las infracciones y prohibiciones de la presente ordenanza y de acuerdo a su gravedad, consistirán en:

- a) Amonestación;
- b) Multas, que consistirán desde el 50% de una remuneración básica mensual unificada hasta una remuneración básica mensual unificada; la reincidencia será de hasta el doble; sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley; y,
- c) Suspensión individual o colectiva del servicio y uso de los escenarios deportivos según corresponda.

**Art. 20.-** En el caso de infracciones que no sean de competencia de la Comisaría Municipal, serán puestos en conocimiento de la autoridad competente.

#### **CAPITULO IV ADMINISTRACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**

**Art 21.- Administración.-** La administración de los Escenarios Deportivos del Cantón Sucúa, está a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Turismo mediante el Promotor Deportivo.

**Art. 22.- Convenio de Utilización.-** Las instituciones públicas y privadas que quieran hacer uso continuo de los escenarios deportivos municipales para actividades incluyentes, deben hacer llegar al Gobierno Municipal de Sucúa, un oficio dirigido al señor Alcalde haciendo conocer el interés de firmar un convenio de utilización, para posteriormente dar conocimiento al Concejo Cantonal y seguir los tramites de ley.

**Art. 23.-** Se declara de interés general el uso y aprovechamiento de las canchas deportivas municipales y otros escenarios deportivos construidos por el Gobierno Municipal de Sucúa, así como de los servicios que se presten a través de su infraestructura reservándose la administración y el manejo técnico de las mismas para su correcto uso y funcionamiento, con sus propios recursos, mediante autogestión y a través de convenios o transferencia de competencias concurrentes desde y hacia el Gobierno Municipal del cantón Sucúa.

**Art. 24.-** Las canchas deportivas y demás escenarios deportivos dependerán administrativamente de la Dirección de Desarrollo Social y Turismo o la dependencia que corresponda, a través de la Sección de Deportes.

**Art. 25.-** Los habitantes del cantón Sucúa tienen la obligación de cuidar el correcto uso y funcionamiento de la canchas deportivas en general y otros escenarios deportivos.

**Art. 26.-** Las autoridades para la aplicación de la presente ordenanza son el Concejo Cantonal, Alcalde, Dirección de Desarrollo Social y Turismo, Promotor Deportivo, y el Comisario Municipal.

***Corresponde al Concejo Municipal:***

1. Dictar y reformar la normativa municipal; y,
2. Fiscalizar de acuerdo con la Ley.

***Corresponde al Alcalde:***

1. Autorizar el uso y funcionamiento de los escenarios deportivos en forma general;
2. Señalar las condiciones a las que debe sujetarse la prestación del servicio público de los escenarios deportivos;
3. Emitir los lineamientos para asegurar el estricto cumplimiento de la presente ordenanza;
4. Autorizar y contratar la realización de obras para la ampliación y mejoramiento de los escenarios deportivos;
5. Resolver los casos no previstos en la presente ordenanza y emitir disposiciones administrativas que correspondan; y,
6. Disponer y controlar las gestiones de la Sección de Deportes y demás actos administrativos.

***Corresponde al Promotor Deportivo:***

1. Ejercer las funciones administrativas y técnicas para el funcionamiento de los escenarios deportivos municipales;
2. Promover la realización de eventos y actividades deportivas que tiendan a brindar un sano esparcimiento en la población del cantón Sucúa;
3. Coordinar y supervisar las funciones de los escenarios deportivos y demás infraestructura deportiva del cantón Sucúa, incluso podrá solicitar a las autoridades de los diferentes sectores del cantón nombren un coordinador honorario para el mejor cuidado y administración de los escenarios deportivos,
4. Mantener coordinación con las autoridades municipales y ciudadanos de la zona urbana y rural, así como con los Comités de los Barrios, Centros Shuar, comunidades y demás sectores de la población para que se impulsen las actividades deportivas en el Gobierno Municipal, procurando el correcto uso y aprovechamiento de las canchas deportivas municipales;

5. Aplicar las medidas administrativas que garanticen el uso adecuado de los escenarios deportivos municipales, mediante la aplicación de horarios de usos compatibles con los mismos, que será coordinado con el Alcalde, y que responderá a las actividades deportivas que se practiquen por los diferentes sectores de la población del cantón; y,
6. Remitir toda clase de informes de infracciones a la presente ordenanza al Comisario Municipal para que aplique la sanción a que hubiere lugar, previo el trámite administrativo respetando el derecho a la defensa y aplicando el debido proceso.

**Corresponde al Comisario Municipal:**

1. Procurar la observancia de la presente ordenanza, en el área de su jurisdicción, y apoyar al Promotor Deportivo del Gobierno Municipal como a las personas designadas como honorarios en la organización y funcionamiento de los escenarios deportivos municipales; y,
2. Aplicar las sanciones previstas en el artículo 19 de la presente ordenanza, a las infracciones de la presente ordenanza de oficio o por informe remitido por el Promotor Deportivo del Gobierno Municipal de Sucúa.

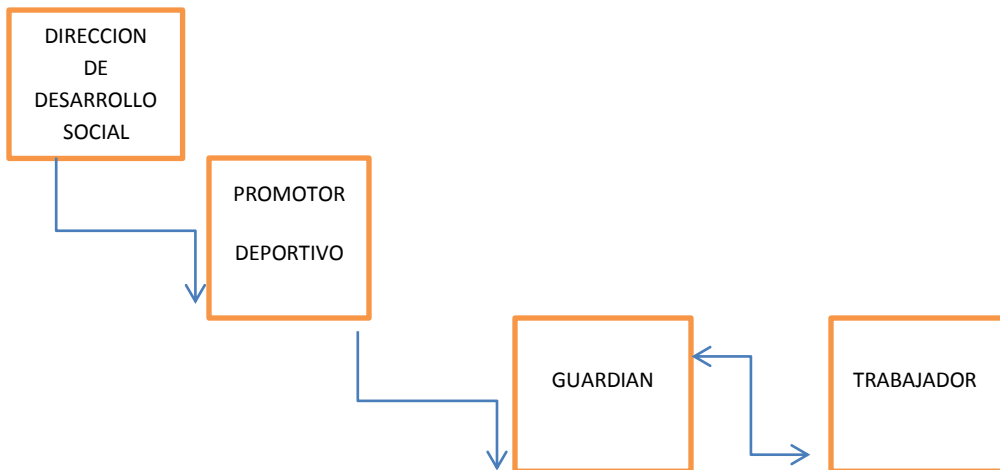
**CAPITULO V**

**DEL ESTADIO DEPORTIVO MUNICIPAL “EDDY COELLO”**

**Art. 27.-** El Gobierno Municipal del cantón Sucúa es el propietario y responsable de la administración del Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello”, así como el responsable de gestionar los recursos económicos para su eficiente operación y mantenimiento.

**Art. 28.-** La administración del estadio deportivo municipal “Eddy Coello” estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Turismo, a través del Promotor Deportivo.

**Art. 29.-** Organigrama estructural.-



**Art. 30.-** Para la correcta administración, operación y funcionamiento del Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello”, se considera las siguientes funciones del personal:

**Director de Desarrollo Social y Turismo.-** Estará a cargo de la difusión, promoción, conservación, elaboración y ejecución de los planes operativos en coordinación con el Promotor Deportivo.

**Promotor Deportivo.-** Es el encargado de la sostenibilidad, administración, funcionamiento, y de un eficaz y eficiente control del Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello”, servidor que debe tener conocimientos en deportes y educación.

El Promotor Deportivo es el jefe inmediato del guardián (es) y trabajador (es) de este escenario deportivo, debiendo liderar y estar pendiente de todo cuanto se requiera para el eficiente funcionamiento del mismo.

**Art. 31.-** Son funciones del Promotor Deportivo, sin perjuicio de las establecidas y las que futuro se le establezca:

1. Realizar actividades de oficina en el área administrativa del Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello”.
2. Tiene la obligación de coordinar todo evento deportivo que se realice al interior de este escenario deportivo, para tal efecto y cuando sea necesario, estará con una hora antes de la fijada.
3. Controlar el correcto uso de los bienes que forman parte del Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello”;
4. Informar toda novedad que se suscite sobre este escenario deportivo.
5. El Promotor Deportivo es el jefe inmediato del Guardián y Trabajador.
6. Al Promotor Deportivo no le está permitido fumar o tomar bebidas alcohólicas al interior de los escenarios deportivos.
7. Mantener una compostura respetuosa, atenta y amable con la población que utilice el Estadio Municipal “Eddy Coello”; y,
8. Las demás que le sean impartidas por su jefe inmediato o señor Alcalde.

**Art. 32.- Guardián.-** Son labores que debe cumplir el Guardián del Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello”:

1. Vigilar de manera permanente y continua la infraestructura física de todas las zonas que forman parte de este escenario deportivo, evitando cualquier deterioro por parte de los visitantes al mismo. De producirse tal hecho, de manera inmediata y en máximo dos días, comunicará del particular al Promotor Deportivo. Su inobservancia acarreará la sanción administrativa respectiva.
2. Velar por la seguridad y buen uso de las instalaciones de este escenario deportivo.
3. Guardar siempre un trato respetuoso y cordial con las personas que utilicen el Estadio Municipal “Eddy Coello”, y estar pendiente de cualquier atención que se requiera.
4. De acuerdo al horario establecido, realizar la apertura y cierre de las puertas.
5. Se le prohíbe al guardián llevar a las instalaciones de este escenario deportivo familiares o amigos a pernoctar en el mismo.

**Art. 33.- De la zonificación del estadio deportivo municipal “Eddy Coello”.-** Se identifican dos zonas:

**ZONA DE USO INTENSIVO.-** Está conformado por la pista atlética, multicanchas, área de parqueadero, área de ingreso al estadio, baterías sanitarias, graderíos.

**ZONA DE USO RESTRINGIDO.-** Son las que requieren para su utilización, la autorización respectiva del señor Alcalde, y está constituido por: la cancha de césped sintética, camerinos, oficinas de administración, cabinas de locución, boletería, y áreas verdes.

La cancha de césped sintético se la utilizará para partidos de futbol oficiales por parte de los equipos profesionales, o para torneos oficiales que organice la Liga Deportiva Cantonal de Sucúa, Federación Deportiva, ligas barriales, organizaciones o afines. Está prohibido el uso de la cancha sintética para entrenamientos de futbol. Se podrá autorizar entrenamientos a favor de los equipos profesionales de futbol, previa autorización y horario que se defina para el efecto.



**Art. 34.- Horario.-** El Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello” estará abierto al público para el uso de las zonas de uso intensivo, desde las 04h00 hasta las 12h00 y desde las 14h00 hasta las 22h00 de martes a domingo.

**Art. 35.-** El Horario de utilización de la cancha sintética del Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello” será desde las 09h00 a 12h00, y desde las 14h00 hasta las 22h00, de martes a domingo.

**Art. 36.- Del bar de comidas rápidas:**

1. Será destinado un lugar al interior del Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello” para uso de bar, mismo que será arrendado previo la elaboración de un contrato. La caseta para este fin, será suministrada por la Municipalidad. La identificación del lugar destinado para este fin, lo realizará el Promotor Deportivo.
2. Se expenderá alimentos sanos y frescos, con variedad.
3. Mantener los costos de acuerdo a los precios de mercado.
4. El bar atenderá los días de servicio y en el horario que funcione el Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello”; y,
5. En caso de torneos oficiales y organizados por grupos o gremios, y si aquellos solicitan el uso de un bar, la autorización será concedida bajo los parámetros que disponga el Promotor Deportivo, y en el lugar que se fije para aquello.

**Art. 37.- De la higiene del bar:**

1. Realizar la limpieza permanente del bar.
2. No reutilizar material descartable.
3. Evitar que menores de edad o niños manipulen o vendan los alimentos sin su debida protección.
4. Mantener constantemente limpio el entorno del bar (libre de material plástico o desechos de alimentos).
5. Se otorgará una identificación de pase libre a máximo dos personas de administración del bar. Las restantes personas deberán cancelar su entrada en eventos oficiales u organizados.
6. Cancelar el canon mensual de 50,00 dólares, que será pagado por anticipado en la Tesorería Municipal. En caso de atraso de un mes se podrá dar por terminado el contrato suscrito.
7. Se atenderá de acuerdo al horario previsto en los artículos 34 y 35, caso contrario se multará con el 10% del costo del arriendo por día. Superado los cinco días de cierre, será causal para dar por terminado el contrato de arrendamiento.

La venta de comida ambulante en el exterior del Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello”, su control y autorización está a cargo del Comisario Municipal observando lo que para el efecto prevé las ordenanzas vigentes.

**Art. 38.- Prohibiciones expresas.-** Esta terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas incluido la cerveza a las instalaciones del Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello”, la o las personas que incurran en esta prohibición será sancionada de acuerdo al artículo 19 de la presente ordenanza, sin perjuicio de las que se establezcan en la ley.

Está prohibida la venta ambulante en las veredas contiguas y parqueaderos del Estadio Deportivo Municipal “Eddy Coello”. La autorización para esta clase de ventas las impartirá el Comisario Municipal.

El arrendatario del bar o grupo que este cargo del mismo, que expendiere bebidas alcohólicas incluido cerveza, y cigarrillos, será causal suficiente para dar por terminado el contrato de arrendamiento; en el caso de gremios o grupos, no se le podrá conceder nuevamente el uso del

bar. Para ello bastará el informe que remita el Promotor Deportivo. Se deja a salvo las sanciones previstas en esta ordenanza.

Se prohíbe además el ingreso de juegos pirotécnicos, bengalas, armas de fuego, armas blancas, y cualquier otro objeto que pueda acarrear lesiones o deterioros a los espectadores, jugadores, instalaciones, etc. La o las personas identificadas y causantes de desmanes, grescas, algazaras, etc, serán puestas a órdenes de la autoridad respectiva, o presentado la denuncia correspondiente. La o las personas causantes de lo señalado, no podrá volver a ingresar a este escenario deportivo. Las prohibiciones de ingreso a los causantes de lo señalado, se determinarán de acuerdo a la ley.

El Estadio Deportivo Municipal "Eddy Coello" será destinado única y exclusivamente para eventos de carácter deportivo, se prohíbe expresamente darle otro uso.

**Art. 39.- Porcentaje de ingresos en beneficio del Gobierno Municipal.-** Para los eventos oficiales de fútbol, atletismo o cualquier otra actividad deportiva, y en la que se prevea por parte del ente organizador el cobro de entradas al Estadio Deportivo Municipal "Eddy Coello", el 10% de lo que se recaude será para el Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, recursos que serán entregados de manera inmediata luego de la finalización del evento organizado, al Tesorero Municipal para su ingreso a las cuentas municipales. Para esta clase de eventos será obligatoria la emisión de boletos. Estos recursos serán destinados para el mantenimiento de este escenario deportivo.

En caso que el ente organizador no cumpla con esta disposición, se emitirá el respectivo título de crédito en contra del presidente, representante o tesorero de la organización, gremio, etc. Para volver a tener derecho al cobro de las entradas, deberá cancelar lo que adeude por este concepto al Gobierno Municipal de Sucúa.

El organizador del evento es el responsable de los demás pagos de impuestos y requerimientos que por ley se establezcan.

#### **Disposiciones Generales.-**

**PRIMERA.-** En aquellos casos en que surjan inconformidades por situaciones no previstas en la presente ordenanza, el Promotor Deportivo acordará la solución en el ámbito de sus facultades y que caso de no ser posible dicha solución, se remitirá al Alcalde para que adopte la decisión respectiva.

**SEGUNDA.-** El Coliseo Municipal "Jaime Roldós Aguilera" en caso de ser solicitado para eventos particulares con fines de lucro, será previo petición dirigida al señor Alcalde, y su costo de alquiler es de 250,00 dólares por evento, previo la suscripción de un contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal y con el informe favorable del Promotor Deportivo. Previo su utilización se cancelará este valor en la Tesorería Municipal. En caso de producirse daños durante el evento, los valores serán cancelados por el organizador, previo informe del Promotor Deportivo, caso contrario se emitirá el respectivo título de crédito. Además, el organizador tiene la obligación de entregar limpio el local dentro de un plazo de 24 horas, caso contrario se emitirá el título de crédito en su contra por el valor que resulte realizar aquello.

**TERCERA.-** Se podrán establecer y en lo que respecta a publicidad gráfica, convenios de apoyo al fútbol profesional del cantón Sucúa y durante el plazo de un año con posibilidad de renovación. La publicidad gráfica no versará sobre la promoción de bebidas alcohólicas, cerveza, cigarrillos, y fines políticos. La ubicación de la propaganda y dimensiones será determinada por la Dirección de Urbanismo Municipal. En caso de requerirse la colocación de publicidad en forma directa al Gobierno Municipal por parte de personas particulares o entes privados, el costo por m<sup>2</sup> es de 10,00 dólares.

**CUARTA.-** En caso de requerirse el uso del Estadio Municipal "Eddy Coello" fuera del horario previsto, éste será autorizado previo conocimiento del señor Alcalde.

**QUINTA.-** El horario de uso de los espacios cubiertos para fines deportivos de los diferentes barrios del cantón Sucúa, será desde las 09h00 hasta las 22h00. Sólo por excepción y para fines sociales este horario podrá prolongarse hasta el horario que para el efecto establezca la autoridad competente. Es de responsabilidad de los Presidentes Barriales, el correcto uso y funcionamiento de estos escenarios deportivos.

**SEXTA.-** Todo lo no previsto en esta ordenanza, se estará a la normativa vigente sobre la materia.

**SEPTIMA.-** Se deroga toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno municipal del Cantón Sucúa, a los 18 días del mes de Abril del 2013.

Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera,  
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA.

Dr. Rommel Barrera Basantes  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.-** Que **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTON SUCUA**, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones del 4 de Abril de 2013 y 18 de Abril del 2013, y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por esta Secretaría una vez aprobada por el Concejo Cantonal para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe el Alcalde. **Lo certifico.-**

Dr. Rommel Barrera Basantes  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

**ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.-** Sucúa, a los 22 días del mes de Abril del 2013, a las 15h00, recibido **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTON SUCUA**, desde la Secretaría General, una vez revisado la misma expresamente sanciono **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL CANTON SUCUA** para su puesta en vigencia, en la ciudad y cantón Sucúa, en la fecha y hora señalada.

Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera,  
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.-** Sancionó y firmó **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL**

**CANTON SUCUA** el señor Doctor Gilberto Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, a los quince días del mes de Abril del 2013. **Lo certifico.-**

Dr. Rommel Barrera Basantes  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO